

Cúmplase en el día por circular, anótese en Secretaría y archívese, debiendo los Jefes de Oficina notificar personalmente a los empleados y devolver la circular con la constancia respectiva. -

Fdo. - Bermúdez, Ernesto J. Bissone. -

55.525

7/930

Montevideo, Enero 23 de 1931. -

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

Los cursos nocturnos y complementarios que funcionaran en los territorios dependerán directa y exclusivamente de la Inspección General de Territorios. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, por Inspección General de Territorios, anótese en la misma, Inspección General de Escuelas de Adultos, Estadística, y archívese, - previa anotación en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría. -

Fdo. - Cerán. - Ernesto J. Bissone. -

4478

7/931

Montevideo, Febrero 20 de 1931. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.- A los efectos de la inscripción de aspirantes a catedros en los cursos de adultos, que se llevará a cabo del 20 al 28 del corriente mes,

se establecen:

(a) - Podrán inscribirse para las cátedras de matemáticas los que posean los títulos siguientes:

Profesor Especial del Instituto de Enseñanza Secundaria. -

Ingeniero Civil. -

Doctor en Ciencias Económicas. -

Contador Público Nacional. -

Derecho Mercantil. -

(b) - Para las cátedras de Castellano:

Profesor Especial del Instituto de Enseñanza Secundaria. -

Doctor en Filosofía y Letras. -

(c) - Para las cátedras de Contabilidad:

Doctor en Ciencias Económicas

Contador Público Nacional. -

Derecho Mercantil. -

(d) - Para las cátedras de Dactilografía y Taquigrafía:

Diplomas o Certificados expedidos por establecimientos oficiales. -

2º Establecer que a los maestros o profesores normales que aspiren a las cátedras de Matemáticas y Castellano, les bastará presentar su pedido a los C. E. E. E. donde radicarán sus gestiones. - No deben en consecuencia inscribirse en Estadística; pero los que al título de maestros o profesor normal agregaren alguno de los enumerados en los párrafos anteriores, deberán registrarlos en dicha oficina para poder hacerlos constar en su solicitud. -

Comunicar por copias de acta a los ofi-

cinas, insértese en el Libro de Resoluciones Genuinas, anótese en Estadística, El Monitor de la Educación Común y archívese. -
Fdo. - Fernando - Ernesto J. Cissone.

54.734- 16/930 Buenos Aires, Febrero 18/931 -
Atento a lo resuelto en la fecha por Exp. 4316-
1/931, Archívese - previa anotación en Secretaría.
Fdo. - Ernesto J. Cissone. -
Buenos Aires, diciembre 2 de 1930 -
Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educa-
ción.

Dr. Juan J. Cerán.

Con el agrado de dirigirme al Sr. Presidente remitiéndole adjunto, diez copias del decreto de fecha 28 de Noviembre ppto, dictado en R-
cuerdo General de Ministros, por el que se dis-
pone que la determinación de los artículos para el racionamiento y calzado de las distintas dependencias de la Administración Nacional, como asimismo las licitaciones que se efectúen con ese fin, se harán sobre la base de artículos de producción argentina exclusivamente, dando preferencia a los mismos en los de-
más casos que se expresan.

Saludo al Sr. Presidente con mi mayor con-
sideración.

Fdo. -

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930.

Considerando:

Que las dificultades que ofrecen los mer-